"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº . 003015 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 30 SEP 2024

Visto; el Informe Escalafonario N° **01740-2024** de 27/09/2024, Oficio N° **225-2024-D.I.E. N° 0398 "EMP"/CPJ.** del 25/09/2024; trámite documentario **Nº 6681** del **25/09/2024**, y demás documentos adjuntos en un total de siete **(07)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos N°183° y 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con trámite documentario **Nº 6681** del **25/09/2024**, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal de la Oficinista I nombrado(a) **GUEVARA BABILONIA ELSA NATIVIDAD;** con DNI N° **00970570,** a partir del **23/09/2024** al **24/09/2024** (**02 días**);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil Nº 30057; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo

110; LEY Nº 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024, Ley N°27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGELs Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA OFICINISTA I NOMBRADO(A): **GUEVARA BABILONIA ELSA NATIVIDAD** CON DNI N° **00970570**, DE LA **I.E. N° 0398 EDUARDO PEÑA MEZA – JUANJUICILLO**, DE ACUERDO A LOS QUE SE INDICA:

TRÁMITE DOCUMENTARIO	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
Nº 6681 del **25/09/2024**	40 Horas	23/09/2024	24/09/2024	02	A-280-00010743-24	-	02

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACION - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 30 SEP 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR.
KAMG/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/ R.A.P.